



Puerto Vallarta, Jalisco; a 26 de octubre del año 2017.

Dependencia: Sala de Regidores "B".

Nº de oficio: SLRG/057/2017

Asunto: El que se indica.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S**

LIC. RODOLFO DE JESÚS HURTADO ORTEGA, el suscrito, en mi carácter de Regidor Constitucional en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se estudie y en su caso se autorice **HONRAR LA MEMORIA DE UN ILUSTRE Y APRECIADO HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, EL C. DR. ARMANDO SOLTERO MACÍAS, CON LA DESIGNACIÓN DE UNA VIALIDAD PUBLICA CON SU NOMBRE.**

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a



la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 42, fracción VI, establece que:

“Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”.

En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Por lo que, tomando como base lo anterior, los acuerdos de Ayuntamiento pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, aunque no se hayan publicado en el medio de difusión oficial del ayuntamiento.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba se estudie y en su caso se autorice HONRAR LA MEMORIA DE UN ILUSTRE Y APRECIADO HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, EL C. DR. ARMANDO SOLTERO MACÍAS, CON LA DESIGNACIÓN DE UNA VIALIDAD PUBLICA CON SU NOMBRE.

SEGUNDO. - Se turne para su estudio y dictaminación la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio a la Comisión Edilicia Ordenamiento territorial.

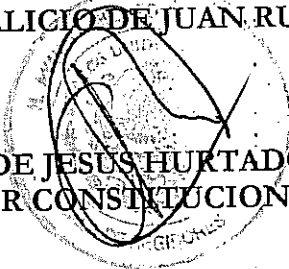


PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

A T E N T A M E N T E
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”.

LIC. RODOLFO DE JESUS HURTADO ORTEGA
REGIDOR CONSTITUCIONAL



C.c.p Archivo
RJHO/jlc